	REGLAMENTO DE DESIGNACIÓN DE DELEGADOS PARA ASAMBLEAS DEL FONDO DE EMPLEADOS DE NACIONES UNIDAS DE COLOMBIA - FENUCOL		
	Código: ADMON-RG-07	15 de Noviembre de 2019	Versión 1

La Junta Directiva del Fondo de Empleados de Naciones Unidas de Colombia - FENUCOL, en uso de sus atribuciones legales, estatutarias, y;

CONSIDERANDO

1. Que el Decreto 1481 de 1989, en su capítulo VI de la Administración, establece la convocatoria a Asambleas.
2. Que el Capítulo VI del Estatuto del Fondo de Empleados de Naciones Unidas de Colombia - Fenucol, de la administración, establece el funcionamiento de las Asambleas.
3. Que es necesario fijar normas que permitan que el proceso de elección de delegados se lleve a cabo con imparcialidad y transparencia, dando amplia participación a los Asociados.
4. Que el Estatuto del Fondo en su Artículo 49 Asamblea general por delegados, le da atribuciones a la Junta Directiva para elaborar el reglamento que regirá la elección de los delegados.

ACUERDA 008


CAPÍTULO I DISPOSICIONES RELACIONADAS CON LOS DELEGADOS

ARTÍCULO 1: Definición de delegado: Llámese delegado al asociado hábil que ha sido elegido por otros Asociados por un período de dos (2) años, para que los represente en las Asambleas generales ordinaria o extraordinaria que se programen durante el año de vigencia de su designación.

ARTÍCULO 2: Condiciones para ser elegido delegado:

- a. Se requiere ser Asociado hábil.
- b. No haber sido sancionado con la pérdida de los derechos sociales durante los dos años anteriores.
- c. Encontrarse completamente al día en todas sus obligaciones con Fenucol.

ARTÍCULO 3: Número de Delegados: En concordancia con el Estatuto de Fenucol y las normas vigentes, se establece como mínimo la cantidad de veinte (20) delegados y un máximo cincuenta (50).

	REGLAMENTO DE DESIGNACIÓN DE DELEGADOS PARA ASAMBLEAS DEL FONDO DE EMPLEADOS DE NACIONES UNIDAS DE COLOMBIA - FENUCOL		
	Código: ADMON-RG-07	15 de Noviembre de 2019	Versión 1

CAPÍTULO II ASOCIADOS HÁBILES

ARTÍCULO 4: Definición: Es Asociado hábil el regularmente inscrito en el registro social que el día de la convocatoria se halle en pleno goce de los derechos estatutarios, según las normas internas de Fenucol.

PARÁGRAFO: El Comité de Control Social una vez revisados los listados de acuerdo a su función establecida en el Estatuto, publicará en la cartelera de FENUCOL, el listado de los Asociados inhábiles para conocimiento de los afectados, quiénes no podrán inscribirse como candidatos, ni podrán respaldar con su firma a ningún otro Asociado.

CAPÍTULO III PROCESO PARA LA INSCRIPCIÓN DE DELEGADOS

ARTÍCULO 5: Los Asociados interesados en participar como delegados, deberán inscribirse en el libro de registro ubicado para tal fin, en la gerencia del Fondo de Empleados o enviar un correo electrónico a gerencia@fenucol.com, en las fechas establecidas por la Junta Directiva.


El Comité de Control Social mediante su firma en el libro de las inscripciones dejará constancia de la apertura y cierre de las inscripciones de candidatos a delegados, en las fechas y horas definidas por la Junta Directiva.

Si a la fecha de cierre de la inscripción de delegados no se completa el mínimo de veinte (20) Asociados, se prorrogará el término de inscripción por cinco (5) días más.

Una vez cerrado definitivamente el período de inscripción, la Administración publicará por los medios disponibles, el listado de los Asociados inscritos para participar como delegados.

PARÁGRAFO PRIMERO: Si pasados los días de prórroga y no se llegue al número mínimo de delegados requeridos, se dará por terminado el proceso se levantará un acta y de este hecho se informará a todos los Asociados por los medios disponibles.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La Junta Directiva podrá convocar nuevamente, cambiando fechas de celebración de la asamblea ejerciendo el debido proceso o podrán convocar a Asamblea General Extraordinaria. Como lo indica el “Reglamento asamblea general

	REGLAMENTO DE DESIGNACIÓN DE DELEGADOS PARA ASAMBLEAS DEL FONDO DE EMPLEADOS DE NACIONES UNIDAS DE COLOMBIA - FENUCOL		
	Código: ADMON-RG-07	15 de Noviembre de 2019	Versión 1

ordinaria, extraordinaria o por delegados no presenciales, virtuales o mixtas” diseñado para tal fin.


CAPÍTULO IV EL PROCESO ELECTORAL

ARTÍCULO 6: La designación de delegados se realizará durante los días definidos por la Junta Directiva de acuerdo a lo siguiente:

- I. El Asociado interesado en participar como delegado se debe inscribir en el libro de registro o enviar correo electrónico que, para tal fin ha dispuesto la administración de Fenucol (gerencia@fenucol.com).
- II. Al momento de inscribirse reclamará el formato definido para su postulación, y para aquellos Asociados que lo hagan por correo electrónico, se enviará dicho formato por el mismo medio en pdf.
- III. En el encabezado del formato el Asociado postulante debe escribir su nombre completo, así como su número de documento de identidad.
- IV. Cada postulante deberá obtener el respaldo de por lo menos tres (3) Asociados hábiles.
- V. En el formato de postulación se debe registrar el nombre completo del Asociado que respalda, el número de documento de identidad y la correspondiente firma.
- VI. Si algún Asociado desea respaldar a un Asociado propuesto como delegado y no puede diligenciar físicamente el formato, deberá enviar del respaldo por correo electrónico, indicando nombre, apellidos completos, cedula y el nombre de quien respalda.
- VII. Una vez se obtenga el respaldo mínimo establecido en este reglamento, se deberá entregar el formato debidamente diligenciado en las oficinas de Fenucol o enviar escaneado al correo establecido.
- VIII. En el libro de registros de postulantes debe quedar registrada la fecha de entrega o envió de la postulación.

PARÁGRAFO 1: Un Asociado hábil no podrá respaldar a más de un delegado y el postulante solo podrá firmar la planilla de su postulación. En caso de encontrarse planillas con una misma firma respaldando a más de un Candidato; se anulará el voto en las planillas en las que aparezca relacionado.

PARÁGRAFO 2: Los Asociados podrán postular a un Asociado mediante correo electrónico dirigido al Asociado que están respaldando, tendrá validez siempre y

	REGLAMENTO DE DESIGNACIÓN DE DELEGADOS PARA ASAMBLEAS DEL FONDO DE EMPLEADOS DE NACIONES UNIDAS DE COLOMBIA - FENUCOL		
	Código: ADMON-RG-07	15 de Noviembre de 2019	Versión 1

cuando el correo de origen esté registrado en la base de datos de Fenucol, este será el equivalente a la firma del Asociado en la planilla del postulante, quien deberá imprimir el correo y anexarlo a la planilla.

PARÁGRAFO 3: La Planilla debe presentarse sin enmendaduras ni tachones.

PARÁGRAFO 4: Todo el proceso tendrá la supervisión del Comité de Control Social, quienes avalarán que los actos cumplan el orden y bajo los requisitos establecidos.

CAPÍTULO V DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 7: Delegados elegidos: Los delegados elegidos asistirán a las Asambleas programadas durante el período para el cual fueron elegidos.

PARÁGRAFO: El Asociado que, siendo elegido, no asista a la Asamblea, sin la respectiva justificación (únicamente incapacidad médica emitida por la EPS o medicina complementaria, y calamidad comprobada), le será impuesta la sanción establecida en el actual Estatuto.


ARTÍCULO 8. Publicación: El presente Reglamento será difundido entre los Asociados, mediante los mecanismos disponibles para ello.

El presente reglamento fue aprobado por unanimidad en reunión de la junta directiva del día 24 del mes de enero de 2018, según consta en la respectiva Acta No. 213 y rige a partir de su aprobación y deroga los Acuerdos y las disposiciones que le sean contrarias en esta materia.

Aprobado,

(Original Firmado)
Martha Lucía Duque B.
Presidenta de la junta directiva

(Original Firmado)
Santiago Alberto Mazo
Secretario de la junta directiva

	REGLAMENTO DE DESIGNACIÓN DE DELEGADOS PARA ASAMBLEAS DEL FONDO DE EMPLEADOS DE NACIONES UNIDAS DE COLOMBIA - FENUCOL		
	Código: ADMON-RG-07	15 de Noviembre de 2019	Versión 1

RELACIÓN DE NOVEDADES Y CAMBIOS

VERSIÓN	FECHA	NATURALEZA DEL CAMBIO
0	24 de Enero de 2018	N.A. CREACIÓN DEL PROCEDIMIENTO
1	15 de Noviembre de 2019	Cambio de código Antes ADMON020, implementación de Control de calidad según "CI-PR-01_Procedimiento para la elaboración de documentos"

ELABORADO POR	REVISADO POR	APROBADO POR
María Eugenia Villegas	Diego Abril	Junta Directiva
Cargo: Gerente General	Cargo: Control Interno	